

Quito, D.M. 19 de agosto de 2021
Memorando No. 013-RF-2021

Abogada
Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

ASUNTO: PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE
TURISMO

De mi consideración:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 134 numeral 1 y 136 de la Constitución y los artículos 54 numeral 1 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento ante Usted el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO, el cual cuenta con la exposición de motivos, considerandos y articulado, así como las firmas de respaldo suficientes conforme establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,



AS. RAFAEL LUCERO S.

ASAMBLEA NACIONAL

Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.

Quito – Ecuador



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

407966

Fecha recepción: **2021-08-19 16:53**

No. de referencia:

013-RF-2021

Fecha documento: **2021-08-19**

Remitente:

Rafael Lucero Sisa

rafael.lucero@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario **0602243651** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: Una hoja
Anexo: 20 hojas*



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 27 de diciembre 2002, entró en vigencia la Ley de Turismo, normativa que recoge los aspectos fundamentales para regular y controlar la actividad turística en el país. El turismo a nivel mundial es uno de los sectores con mayor crecimiento en el ámbito económico y sociocultural, puesto que, representa una parte importante de ingresos en la mayoría de países.

El Ecuador posee una inmensa riqueza natural y cultural, por lo que las actividades turísticas consideran una fuente importante de ingresos, tal es así que el sector turístico aportó con 2,4% del Producto Interno Bruto en el año 2020.

El Ecuador es un país plurinacional e intercultural, donde conviven pueblos y nacionalidades con sus diversos sistemas de vida, costumbres, prácticas; en los últimos años el desarrollo económico de estos pueblos se ha centrado en el turismo en sus diversas categorías como comunitario, ecoturismo y aventura, entre otros; cuya característica es la convivencia en el entorno natural de los territorios.

El turismo comunitario consiste en entrar en contacto con las comunidades rurales que conservan su identidad cultural como elemento de diferenciación y además les permite a estas comunidades generar ingresos. Apareció como una alternativa económica que pueden desarrollar las comunidades, pueblos y nacionalidades que se encuentren aledañas a zonas o atractivos turísticos, para generar ingresos y desarrollar el turismo en el sector. Los autores Ruiz y Solis (2007) subrayan la relevancia de los operadores turísticos comunitarios, articulados a nuevos tipos de visitantes, pero también a esfuerzos de inclusión y equidad social.

Actualmente, el turismo comunitario se encuentra en constante evolución, generando cada vez más una participación activa. El Ecuador cuenta con un centenar de lugares donde se puede experimentar el turismo comunitario, y continúan formándose cada vez más, las comunidades, pueblos y nacionalidades que ofrecen estas alternativas de turismo, se encuentran a lo largo y ancho de todo el país.

El turismo comunitario provee no solo beneficios materiales para las comunidades, pueblos y nacionalidades en donde se encuentra un segmento de la población más vulnerable de la sociedad ecuatoriana, sino también orgullo cultural en cuanto a los recursos que tiene el país. Puede ofrecer una diversidad de tipos de turismo lo que le hace atractivo y distintivo de otros, como son turismo de aventura, cultural, místico e histórico. Otro de los beneficios más relevantes que ofrece el turismo comunitario es la generación de empleos permanentes y temporales ya que, se aprovecha la riqueza cultural y se benefician de la venta directa de los productos locales que producen las



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec

comunidades. En este marco, el turismo comunitario eleva la calidad de vida de los habitantes e impulsa al desarrollo local.

El turismo comunitario se plantea como una forma de turismo sostenible, que busca por un lado mejorar el desarrollo socioeconómico de la población localizada en las comunidades locales del destino, y por otro, pretende conservar y fomentar el respeto hacia los recursos naturales, patrimoniales y culturales, a través de su puesta en valor y de la implementación de nuevas formas sostenibles de gestión.

Sin embargo, la Ley de Turismo vigente no incluye al turismo comunitario a pesar que el mismo ha venido desarrollándose y creciendo en los últimos años a nivel del país, por lo que es importante tener una ley actualizada en el marco jurídico en cuanto a la actividad turística del país para su normal desarrollo, acogiendo a los actores y sectores que se dediquen y desarrollen el sector turístico

El artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador establece que esta ley debe ser de carácter Orgánica puesto que, norma y protege el derecho a la garantía los ecuatorianos respecto de la actividad turística. Turismo es una actividad económica que desarrolla derechos, con este antecedente se propone que el proyecto de ley tenga carácter Orgánica.

LA ASAMBLEA NACIONAL EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 57 numeral 1 y 8 garantiza a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas “Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social”; “Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad”.

Que, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución estipula el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Que, el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución establece que la Asamblea Nacional tiene la atribución de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec